

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Audiencias, permisos y presentaciones

Las autoridades regionales interesarán de este Ministerio las audiencias con Su Excelencia el Generalísimo que solicite el personal militar. Los permisos de carácter oficial o para asuntos particulares que deseen los generales de Ejército, tanto en situación de colocados como de disponibilidad, serán igualmente solicitados telegráficamente de este Ministerio por los Capitanes Generales respectivos.

Todo General o Jefe de Cuerpo, Centro o Dependencia que haya de permanecer en esta capital más de veinticuatro horas deberá hacer su presentación oficial a mi autoridad.

Madrid, 6 de junio de 1941.

VARELA

Hojas de servicios

Dispuesto por la ley de 8 de marzo último que el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico tenga carácter y organización militar, a partir de la publicación de esta orden, las Hojas de Servicios de los jefes y oficiales del Ejército destinados en dicho Cuerpo, radicarán en la Inspección General de Policía Armada, cuya Junta de Jefes hará las conceptuaciones anuales dispuestas, estampando las anotaciones correspondientes.

Madrid, 6 de junio de 1941.

VARELA

Carreras de caballos

Visto el escrito del presidente de la Sociedad de Fomento de la Cria Caballar de España interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para que puedan tomar parte en las carreras militares de caballos que la citada Sociedad tiene anunciadas para la próxima reunión de Primavera en esta capital, en los días 12, 15, 22 y 29 de junio y 6 y 13 de julio próximos, he resuelto autorizar la concurrencia a dichas carreras a los jefes y oficiales que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuándose los viajes de personal y caballos a cuenta del Estado.

Madrid, 31 de mayo de 1941.

VARELA

ESTADO MAYOR

Ceses

Cesa como profesor principal, con carácter eventual, del Curso de Estudios tácticos de Cuerpo de Ejército y Ejército, de la Escuela Superior del Ejército, el coronel de Estado Mayor don Antonio Barroso Sánchez Guerra, agregado Militar a la Embajada de España en París.

Madrid, 6 de junio de 1941.

VARELA

Destinos

Se designa profesor principal con carácter eventual, del Curso de Estudios tácticos de Cuerpo de Ejército y Ejército, de la Escuela Superior del Ejército,

al coronel de Estado Mayor don Rafael Alvarez Serrano, ascendido a dicho empleo, por orden de 8 de abril último (D. O. núm. 86).

Madrid, 6 de junio de 1941.

VARELA

INFANTERIA

Reingresos

Ampliada la información que sirve de base al expediente de reingreso del comandante de Infantería don Manuel García Navarro, queda rectificada la orden de 2 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 271), por la que ingresó en la escala complementaria, debiendo continuar en la activa donde se encontraba.

Madrid, 31 de mayo de 1941.

VARELA

Ampliada la información que sirve de base al expediente de reingreso del capitán de Infantería D. Fernando de Azea Santarén, queda rectificada la orden de 28 de septiembre de 1940 (D. O. número 220), por la que ingresó en la escala complementaria, reingresando en la escala activa, que es la que le corresponde.

Madrid, 31 de mayo de 1941.

VARELA

Ampliada la información que sirve de base al expediente de reingreso del capitán de Infantería D. Ramiro Alvarez Astray, queda rectificada la orden de 2 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 271), por la que ingresó en la escala complementaria, debiendo continuar en la activa, donde se encontraba.

Madrid, 31 de mayo de 1941.

VARELA

Ampliada la información que sirve de base al expediente de reingreso del capitán de Infantería D. Tomás Vives Moreso, queda sin efecto la orden de 2 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 271), por la que volvía a su antigua situación de retirado, debiendo continuar en la escala activa, donde se encontraba.

Madrid, 1 de junio de 1941.

VARELA

Estado Mayor del Ejército

Acciones de guerra

Como resultado de la información practicada, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 63), sobre los hechos realizados por el personal de la Caja de Recluta de Ronda (Málaga) el día 18 de julio de 1936, he tenido a bien disponer:

Se declaran acciones de guerra a todos los efectos, los hechos realizados por el personal de la Caja de Recluta de Ronda, el día 18 de julio de 1936.

Madrid, 6 de junio de 1941.

VARELA

ESTADO MAYOR

Disponibles

Cesa en el cargo de jefe de Estado Mayor de la Milicia de P. E. T. y de las J. O. N. S., el teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor, D. César Caballero Carnicero, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 6 de junio de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR

Recompensas

Vista la obra de que es autor el coronel de Estado Mayor D. Nicolás Benavides Moro, titulada "Supervivencia de Napoleón I en la guerra moderna", de acuerdo con el informe del Estado Mayor del Ejército y con lo establecido en los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50), se concede "Mención honorífica sencilla" al citado coronel, como premio a su tra-

bajo y laboriosidad, declarándose de utilidad para el Ejército la referida obra.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

INFANTERÍA

Escala complementaria

En virtud de lo preceptuado en la disposición transitoria de la ley de 12 de julio de 1940 (D. O. número 158) queda sin efecto la orden de 1 de mayo de 1937 (B. O. núm. 194) y se dispone el pase a la escala complementaria del coronel de Infantería D. Victorino Pedrero Martín.

Madrid, 31 de mayo de 1941.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 de abril de 1940, el coronel de Infantería perteneciente a la escala complementaria D. Victorino Pedrero Martín, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de mayo de 1941.

VARELA

Destinos

Pasa destinado al tercer Tercio de La Legión el teniente coronel de Infantería D. Antonio Pavón Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 55.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

Ascensos

Comprobado que el comandante de Infantería D. Alberto Rodríguez Cano Martínez, reingresado en la escala activa por orden de 2 de octubre de 1940 (D. O. núm. 222) y ascendido a dicho empleo por orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 258) ha justificado cumplir condiciones para obtener el empleo de teniente coronel, a tenor de lo dispuesto en las órdenes de 12 de abril y 28 de junio de 1940 (D. O. números 83 y 200), respectivamente, se le asciende a este empleo con antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Antonio Pons Lamo de Espinosa y D. Emilio Blanco Izaga.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83) se declaran aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad y puesto que a cada uno se le señala, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante D. Rafael Velasco Crespo, con antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose a continuación de don Cecilio Olivier Sobera.

Capitán D. Fernando Ramírez López, con antigüedad de 20 de octubre de 1938, colocándose a continuación de D. Juan Alcover Castañer.

Otro, D. Francisco Millán Munuera, con antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose a continuación de D. Pedro Ruiz Maza.

Teniente D. José Merino Revuelto, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de D. Antonio Balcázar Rubio.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Reingresados en la Escala Activa del Arma de Infantería, por orden de 14 de mayo último (D. O. número 108), el capitán D. Manuel Jaén Ureta y el teniente D. Ginés Delgado Romero, ascienden al empleo inmediato superior con la antigüedad de 22 de octubre de 1936 y 10 de diciembre de 1936, respectivamente, colocándose a continuación de D. Rafael Chías Serrano, el primero, y de D. Francisco Sánchez Mostazo, el segundo.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Comprobado que el capitán de Infantería D. Cipriano Iglesias Piñero, reingresado en la escala complementaria por orden de 22 de octubre de 1940 (Diario Oficial núm. 238), colocado en el escalafón por orden de 15 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 47), y pasado a la situación de reserva por orden de 4 de abril último (D. O. número 53), ha justificado cumplir las condiciones para obtener el empleo de comandante, a tenor de lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), con fecha anterior a la de su retiro, se anula este y se le asciende al empleo de comandante, con la antigüedad de 26 de marzo de 1937, colocándose entre D. Ildefonso Pacheco Quintanilla y D. José María González Rubio.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Comprobado que el capitán de Infantería D. José Madrid Calfavate, reingresado en la Escala Complementaria, por orden de 31 de octu-

bre de 1940 (D. O. núm. 246), y colocado en el escalafón con dicho empleo, por orden de 15 de enero último (D. O. núm. 21), ha justificado cumplir condiciones para obtener el empleo de comandante, a tenor de lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y orden de 21 de diciembre del mismo año (D. O. núm. 290), se le asciende a este empleo con la antigüedad de 20 de octubre de 1938, colocándose entre D. Joaquín Martínez Vaz de Rey y D. Isidoro Carrillo García.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta la causa que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida al teniente de Infantería D. Ramón Bonet Cortés, y extinguida al sanción impuesta, se le reintegra a su puesto, y por reunir las condiciones que dispone la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se le confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Eulalio Payuelo Pover.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Comprobado que el teniente de Infantería D. Cristino Cuadrado Carrasco, reingresado en la escala complementaria por orden de 2 de octubre de 1940 (D. O. núm. 222), y colocado en el escalafón con dicho empleo por orden de 29 de noviembre último (D. O. número 269), ha justificado cumplir las condiciones para obtener el empleo de capitán, a tenor de lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se le asciende a este empleo, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose entre D. Juan Antelm Riera y D. Angel Yéboles Fernández.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de agosto de 1940 (D. O. número 177), se asciende al empleo de capitán provisional, con antigüedad de 12 de noviembre de 1940 y en las condiciones que señalan las órdenes de 12 y 29 de noviembre último (DD. OO. números 259 y 269) a los tenientes de Infantería D. Pedro Díez González, don Francisco Esteban Itayo, D. Generoso Cebollero Sanz y D. Miguel Cuéllar Díaz.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato al alférez de Infantería D. Fermín Ruiz García, con antigüedad de 26 de marzo de 1938.

Madrid, 31 de mayo de 1941.

VARELA

Reingresados en la escala complementaria según las órdenes que se citan, los suboficiales del Arma de Infantería que seguidamente se relacionan, pasan a colocarse en sus respectivos puestos en el escalafón con el empleo, antigüedad y puesto que se detalla a continuación:

Suboficial D. Delfín Soriano Muñoz.—Orden de 6 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 250). Reingresa con el empleo de teniente, con antigüedad de 22 de septiembre de 1936, colocándose a continuación de don José Baeza Reyes.

Otro, D. Manuel Cantalejo Jiménez.—Orden de 8 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 252). Reingresa con el empleo de alférez, con antigüedad de 5 de diciembre de 1935, colocándose a continuación de D. Rafael Morenza Ajado. Le corresponderá ascender al empleo de teniente, con antigüedad de 22 de septiembre de 1936, cuando cumpla condiciones de aptitud.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Recompensas

Vista la obra de que es autor el comandante de Infantería D. Nicolás Adrados Beano, titulada "La Pedagogía y la Educación e Instrucción del Soldado", de acuerdo con el informe del Estado Mayor del Ejército y con lo establecido en los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 36), se concede "Mención honorífica sencilla" al citado comandante como premio a su trabajo y laboriosidad.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Se concede la Cruz de Guerra por méritos de campaña, al brigada de Infantería D. José Jordía Oña, propuesto para el ascenso al empleo inmediato el que no se le concede por haberle correspondido por antigüedad con fecha anterior a la que le correspondería por los expresados méritos.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Se concede la Cruz de Guerra al sargento del Regimiento de Infantería núm. 28, D. José Hernández Albuquerque y al cabo del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Francisco Serrano Pérez ascendidos al empleo superior por méritos de campaña, según órdenes del 7 de octubre de 1937 (B. O. núm. 360), y 11 de marzo de 1940 (D. O. núm. 61), quedando anulados estos ascensos por haber sido ascendidos por antigüedad con la de 20 de marzo de 1937, anterior a la concedida por méritos de guerra.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Destinos

Se destina a la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe de Estado y Generalísimo de los Ejércitos a los capitanes de Infantería D. Antonio Tajadura Gofí, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio, y D. José de la Torre Piñero, que presta sus servicios en el Regimiento de Carros de Combate número 1.

Madrid, 6 de junio de 1941.

VARELA

Disponibles

Pasa a situación de disponible forzoso en Marruecos, el capitán provisional de Infantería D. Ricardo Bordomás Calviño, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería número 10.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, el teniente de Infantería don José Serrat López, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Asimilación

A propuesta del General Jefe del Ejército de Marruecos y por estar comprendido en la orden de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 6), se concede la asimilación al empleo de capitán moro, al teniente Fakich del Grupo de Fuerzas Regulares In-

ógenas de Tetuán núm. 1, Sai Ben Sidi Abselán el Maimuni el Gonnari, con antigüedad del día de la fecha, y continuando en su actual destino. Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Exceñcia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la Información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra a la escala activa de Infantería al alférez de dicha escala y Arma don Amos Marañez Alcarria, colocándose delante de D. Alvaro Rizo Bernald. Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Antigüedad

La antigüedad que corresponde en el empleo de sargento a los cabos del Regimiento de Infantería San Quintín número 25 que a continuación se relacionan, ascendidos a aquel empleo según órdenes de 22 y 29 de mayo de 1939 (B. O. núms. 147 y 152), es la de 5 de junio de 1937.

RELACION QUE SE CITA

Rufó Barroso Alonso.
Teófilo Ovejero López.
Octavio Gonzalo Fernández.
Luis Gómez Martín.
José López Arias.
Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Nombre y apellidos

La orden de fecha 29 de enero de 1941 (D. O. núm. 25), por la que se concede el ascenso por méritos de guerra al cabo de Infantería, fallecido, Modesto Rodríguez Simón, se entenderá aclarada en el sentido de que su nombre es Medardo. Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

CABALLERÍA

Ascensos

Comprobado que el teniente coronel de Caballería D. Luis Rubio Méndez ha justificado cumplir condiciones para obtener el empleo de coronel,

a tenor de lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 33) y decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero último (D. O. núm. 22), se le asciende a este empleo con la antigüedad de 9 de abril último, colocándose entre D. Luis Merlo Castro y D. Arturo Jiménez Martínez. Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

Reingresado en la escala activa por orden de 22 de febrero último (D. O. núm. 45) el profesor primero de Equitación Militar D. Antonio Cañero Baena, pasa a colocarse en su escala con el empleo de subinspector segundo, con antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose en dicha escala delante de D. Manuel Martín Bordallo y quedando en situación de disponible forzoso en la segunda región militar. Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de agosto de 1940 (D. O. número 177), se asciende al empleo de capitán provisional, con antigüedad de 12 de noviembre de dicho año y en las condiciones que señala la orden del referido día 12 de noviembre (D. O. número 259), a los tenientes de Caballería D. Antonino González Márquez y D. Ignacio Torrecillas López. Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

ARTILLERÍA

Escala complementaria

Se concede el pase a la escala complementaria, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 12 de mayo de 1938 (B. O. núm. 571) y posterior decreto de 22 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1), al capitán provisional de Artillería D. Antonio Toro Sánchez, del Regimiento núm. 11, quedando disponible forzoso en la primera región militar. Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de agosto de 1940 (D. O. número 177), y como continuación de la de 12 de noviembre último (D. O. núm.

ro 259), se asciende al empleo de capitán provisional, con antigüedad de la última fecha citada y en las condiciones que se señalan en dichas órdenes, al teniente de Arma de Artillería don Félix Fernández García, colocándose entre D. Saturnino Rueda Beltrán y don Miguel Afemparte Saatiago, quedando en la situación de disponible forzoso en la séptima región militar.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

En virtud de lo dispuesto en orden de 11 de enero de 1939 se promueve al empleo de alférez de Artillería, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, al brigada de dicha Arma D. Antonio Segovia Gallot, colocándose a continuación de don Manuel Fernández Baltar y continuando en su actual destino.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

INVALIDOS

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad de primero de junio de 1941, al personal relacionado a continuación.

Subayudante D. Florencio Jurado Miranda, a subteniente.
Otro, D. Fructuoso Valbuena Carneros, a subteniente.
Sargento primero D. Bernardo Hernández Fiz, a brigada.
Otro, D. Juan Suñal Palau, a brigada.
Otro, D. Miguel Egea Hernández, a brigada.
Madrid, 5 de junio de 1941.

VARELA

MUTILADOS

Continuación en filas

Se concede continúen prestando sus servicios en filas, en las mismas condiciones que los demás de su clase, dentro de lo que regule ahora o en lo sucesivo para la situación de los provisionales, a los sargentos relacionados a continuación que han sido declarados Mutilados y han optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. núm. 137).

D. Miguel Vergado Cañón, del Regimiento de Infantería núm. 6.

D. Mariano Casañal Abanses, del Regimiento de Línea núm. 52.

D. Francisco Novo Marful, del Grupo de Regulares núm. 4.

D. Antonio Varea Fernández, del Grupo de Regulares núm. 5.

D. Juan Hervás Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 7.

D. Francisco García García, del Regimiento de Infantería núm. 27.

D. Odorico García Hidalgo, del Regimiento de Infantería núm. 22.

D. Juan Fernández Martín, del Regimiento de Infantería núm. 6.

D. Leonardo Álvarez Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 24.

D. Luis Carrasco Florez, del Regimiento de Infantería núm. 27.

D. Abel Arrojo Cepón, del Regimiento de Infantería núm. 35.

D. Francisco Malagón Berna, del Regimiento de Infantería núm. 28.

D. José Hernández Jimeno, del Regimiento de Infantería núm. 19.

Madrid, 5 de junio de 1941.

VARELA

Aumento de pensión

Se concede a los Mutilados Accidentales Absolutos que se relacionan a continuación, los incrementos de pensión, sobre la que disfrutaban, de las cantidades que se señalan, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo cuarto del decreto de 12 de julio de 1940 (B. O. núm. 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

Soldado D. Juan Tallafer-Franco, un incremento de doscientas cincuenta (250) pesetas anuales, a partir del 9 de mayo de 1940 (primera anualidad).

Auxiliar de Obrás y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Francisco García Quirosa, dos incrementos de doscientas cincuenta pesetas (250) cada uno (anuales), a partir del 3 de marzo de 1940 el primero y las mismas fechas de 1941 para el segundo (primera y segunda anualidades).

Madrid, 5 de junio de 1941.

VARELA

Ingresos

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo, de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el mismo con el título de "Caballero mutilado absoluto de Guerra por la Patria", al soldado don José María Sánchez Sánchez, con la pensión anual de seis mil pesetas (6.000), a partir del 13 de junio de 1938, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en quinientas (500) pesetas anuales, hasta llegar al máximo de doce mil (12.000), por anualidades sucesivas, como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado Reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo debiendo percibir estos devengos por la Subpagaduría Militar de Ciudad Real.

Madrid, 5 de junio de 1941.

VARELA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Recompensas

Vista la obra de que son autores el teniente auditor de primera, del Cuerpo Jurídico Militar D. Félix Fernández Tejedor y el oficial primero honorífico del mismo Cuerpo D. Fernando Ferrero Rodríguez, titulada "Derecho Militar", de acuerdo con el informe del Estado Mayor del Ejército y con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Re-

glamento de recompensas en tiempo de paz, de 26 de mayo de 1920 (C. L. número 50), se concede "Mención honorífica sencilla", a los citados jefe y oficial, como premio a su trabajo y laboriosidad, declarándose de utilidad para el Ejército, la referida obra.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

INTENDENCIA

Destinos

Se confirma en la Jefatura de Transportes Militares de Sevilla, en plaza de superior categoría, al comandante de Intendencia D. Maximino Pérez Freire, que ha venido desempeñando este cargo, como teniente coronel habilitado.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Se confirma en la Dirección del Parque de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife, en plaza de superior categoría, al capitán de Intendencia D. Manuel López Font, que ha venido desempeñando este cargo como comandante habilitado.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

INTERVENCION

Desmovilización

Desaparecidas las causas que motivaron la movilización como oficiales de complemento de la escala del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar, queda sin efecto la orden de 21 de febrero de 1939 (B. O. núm. 54) dictada a dicho objeto, restituyéndose a su función peculiar el personal del mencionado Cuerpo.

Madrid, 6 de junio de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Mandos

He designado para director del Hospital Militar de Barcelona al coronel médico D. Eduardo Sánchez Martín, actualmente jefe de Sanidad del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

Se concede continúen prestando sus servicios en filas en las mismas condiciones que los demás de su clase, a los sargentos relacionados a continuación, que han sido declarados Mutilados Útiles y han optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. número 137).

D. Agustín Vicente Díaz, de Sanidad Militar.

D. Antonio García Valverde, del Regimiento de Infantería núm. 7.

D. Permin García Prat, del Regimiento de Infantería América núm. 23.

D. Luis Valero de los Hoyos, de Fajanga Española Tradicionalista de Santander.

Madrid, 5 de junio de 1941.

VARELA

Se concede continúen prestando sus servicios en filas al Guardia Civil don José Callán Caros, de la Comandancia de Huesca, en las mismas condiciones que los demás de su clase, que ha sido declarado Mutilado Útil y ha optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (Boletín Oficial núm. 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. número 137).

Madrid, 5 de junio de 1941.

VARELA

He designado para director del Hospital Militar de Alcalá de Henares al teniente coronel médico D. José González Vidal, actualmente director del Hospital Militar de Tetuán.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

He designado para el mando del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo al teniente coronel médico D. Cesáreo Gutiérrez Vázquez, actualmente disponible forzoso en la octava región militar.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

Se confirma en el mando del grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, en plaza de superior categoría, al comandante médico don Martín Barreiro Alvarez, que venía desempeñándolo con anterioridad, como habilitado para teniente coronel.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

Se confirma en el mando del grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército del Turia, en plaza de superior categoría, al comandante médico D. Francisco Rodríguez González, que venía desempeñándolo con anterioridad, como habilitado para teniente coronel.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

Se confirma en el mando del grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Galicia, en plaza de superior categoría, al comandante médico D. Félix Martínez García, que venía desempeñándolo con anterioridad, como habilitado para teniente coronel.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

Se confirma en el cargo de jefe de Servicios del Hospital Militar de La Coruña, en plaza de superior categoría, al comandante médico D. Julián Rodríguez López, que venía desempeñándolo con anterioridad, como habilitado para teniente coronel.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

Se confirma en la Dirección del Hospital Militar de Córdoba, en plaza de superior categoría, al comandante médico D. Antonio Manzanares Bonilla, que venía desempeñándolo con anterioridad, como habilitado para teniente coronel.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

He designado para Director del Parque de Sanidad Militar de la cuarta región militar, al comandante médico don Francisco Tarifa Mendoza, actualmente disponible forzoso en Barcelona.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

Se confirma en la Dirección del Hospital Militar de Murcia, en plaza de superior categoría, al capitán médico don Manuel Salmerón Torres, que venía desempeñándolo con anterioridad, como habilitado para comandante.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

Se confirma en la Dirección del Parque de Sanidad Militar de la séptima región militar, en plaza de superior categoría, al capitán médico don Manuel Artacho Galván, que venía desempeñándolo con anterioridad, como habilitado para comandante.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

Ascensos

Reingresado en la escala activa por orden de 14 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 108) el capitán médico de Sanidad Militar D. Fermín Palma García, se le promueve al empleo de comandante, con antigüedad de 16 de abril de 1927, por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), colocándose en el escalafón a continuación de D. Cledolado Padilla Casas y quedando disponible forzoso en Jaén, pudiendo continuar desempeñando el destino a que actualmente se halla afecto, a juicio de la competente autoridad regional, hasta que sea destinado según las normas reglamentarias.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que como procedente de territorio liberado le fué instruida y extinguida la sanción que le fué impuesta, se reintegra a su puesto, y, por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se le confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, al capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Emilio González Muñoz, quien se colocará entre D. Esteban Palencia Petit y D. José Escobar Delmas, quedando disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que como procedente de territorio liberado le fué instruida y extinguida la sanción que le fué impuesta, se reintegra a su puesto, y por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se le confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad de 14 de abril del presente año, al capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Julián Obiol Porras, quien se colocará entre D. José de Miguel Rey y D. Lázaro Núñez Palacios, quedando disponible forzoso en la tercera región militar.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

FARMACIA MILITAR

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida y extinguida la sanción impuesta, se reintegra a la escala activa del Cuerpo de Farmacia Militar y se le confiere el empleo inmediato al farmacéutico tercero D. Manuel García Trigoeyen, por reunir las condiciones señaladas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), asignándole la antigüedad de 1 de septiembre de 1936, colocándose en la escala a continuación de D. Rafael Anel Urbez, quedando disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

VETERINARIA MILITAR**Destinos**

A propuesta del Director General de la Guardia Civil y como consecuencia del concurso anunciado por orden de 8 de abril último (D. O. número 80), pasan a los destinos que se indican los veterinarios primeros que a continuación se relacionan, debiendo los que se encuentren destinados en las Guarniciones de Baleares, Canarias y territorio de África continuar en las mismas Unidades hasta la incorporación de los que han de sustituirles.

D. Francisco Martín Marasa, del Regimiento de Artillería núm. 34, a la primera Zona de la Guardia Civil.

D. Joaquín Alfonso López, del Grupo de Regulares de Caballería número 1, a la segunda Zona de la Guardia Civil.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VARELA

OFICINAS MILITARES**Ascensos**

Cumplidas las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, se declaran aptos y se les asciende al empleo inmediato, a los oficiales de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, disfrutando la antigüedad que a cada uno se le señala:

Oficial primero D. Arturo Pucyo Coll, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Jacobo Teixeira Velasco y D. Domingo Ginés Pérez.

Otro, D. Pablo Ruiz de Porras, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Manuel Ortiz de Villajos Barbé y D. Justo Peón Martínez.

Oficial segundo D. Antonio Zamora Mell, con la antigüedad de 4 de mayo de 1936, colocándose entre D. Joaquín Puértolas Pomar y D. Angel Pradas Juvé.

Otro, D. Laureano Alfageme Pérez, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. José Deyá Gornés y D. Manuel Sánchez González.

Otro, D. Federico Cabañas Fernández de Castro, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre don José Alfranca Pairen y D. Miguel Aznar Agcart.

Otro, D. José García Amador, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Miguel Aznar Agcart y D. Juan de Dios Núñez.

Otro, D. Arsenio Blanco García, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. José Pocerí Martorell, y D. José Benito Zato.

Otro, D. José Gallego García, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Luciano Díaz del Barco y D. Paulino Alonso de Bruno.

Oficial tercero D. Castro Barranco Sánchez, con la antigüedad de 4 de mayo de 1937, colocándose entre don Alejandro Cañas Marín y D. Julio Gancedo Rodríguez.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Al oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Braulio Herrera García, reingresado a la situación de actividad por orden de 22 de febrero último (D. O. núm. 45), se le promueve al empleo de oficial primero, con la antigüedad de 21 de diciembre de 1939, colocándose definitivamente en la escala de su nueva categoría entre D. José Luján Argote y D. Antonio Muñoz Ponce, surtiendo efectos administrativos, a partir de la revista del mes de marzo último.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

C. A. S. E.**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el día 4 del mes actual, el auxiliar administrativo de la primera sección del C. A. S. E. D. José Rendón Ojeda, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que formulará el Centro de Dependencia en que el interesado se halle destinado, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del corriente mes.

Madrid, 5 de junio de 1941.

VARELA

Pasa a situación de retirado, a petición propia, el conserje de la quinta sección del C. A. S. E. D. Ciríaco Domínguez Gala, con destino en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda, previa propuesta que formulará la Dependencia en que el interesado presta sus servicios, y causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual.

Madrid, 5 de junio de 1941.

VARELA

CUERPO DE SEGURIDAD**Recompensas**

Se concede la Cruz de Guerra al cabo del Cuerpo de Seguridad y Asalto Félix González García, ascendido a sargento por méritos de campaña, según orden de 17 de agosto de 1939 (B. O. núm. 234), quedando anulado este ascenso por haber sido ascendido reglamentariamente con antigüedad de 1 de enero de 1939, anterior a la concedida por méritos de guerra.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS**Supernumerarios**

Nombrados para ocupar plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, por orden de la Presidencia del Gobierno de 8 del pasado mes (B. O. núm. 101) los jefes y oficiales que se relacionan a continuación, causarán baja en sus actuales destinos y quedarán en la situación de "supernumerario", con arreglo al artículo quinto, apartado a), del decreto de "Situaciones", de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Comandante de Artillería D. Pedro González Cantero, de agregado al Ministerio del Aire.

Comandante de Ingenieros D. Félix Arroyo García, con destino en la Comandancia Exenta de Ingenieros M. Gobernación.

Otro, D. Luis Corozarri Puente, con destino en la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Otro, D. Francisco Lucini Bayod, con destino en la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Capitán de Artillería D. Alfonso Méndez de Vigo y Rodríguez de Toro, de disponible forzoso en la primera región.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (Diario Oficial, núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada de Infantería del Regimiento de Carros de Combate núm. 4 D. Roque Ramón Tomás, herido el día 22 de

julio de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Sargento de Infantería de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 D. Angel Aparicio Pérez, herido el día 25 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento de Infantería del Regimiento de Infantería núm. 57 D. Manuel Bouzas Rodríguez, herido el día 15 de octubre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento de Infantería del Regimiento de Infantería núm. 4 D. Antonio Burdalo García, herido el día 18 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento provisional de Infantería de Regimiento de Infantería núm. 58 don Rafael Portero Ramírez, herido el día 10 de junio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 18 Alberto Arroyo Hernando, herido el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de la cuarta Bandera de La Legión Eulogio Espinosa Buendía, herido el día 13 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería número 22 Ciriaco Fernández Fernández, herido el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo de la Agrupación de Artillería Antiaérea Antonio García Agra, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 15 José García Gutiérrez, herido el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 27 Román García Meneses, herido el día 28 de diciembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 27 Manuel Gómez Videra, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 23 Alberto Larumbe Arana, herido el día 21 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de la sexta Bandera de La Legión Juan José Palacios Machío, herido el día 16 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 31 José Ron Morales, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 3 Antonio Sánchez Guerrero, herido el día 8 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Cabo del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 José Zaro Santiago, herido el día 20 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres Antonio Hermoso Gómez, herido el día 31 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Málaga Antonio Gallardo Aranda, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Navarra Bienvenido González Ballesteros, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Mohamed Ben el Hach número 81, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Abdolab Ben Muley número 116, herido el día 13 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Lahassen Ben Mohamed número 306, herido el día 10 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Mohamed Ben Abdel-lah número 430, herido el día 11 de febrero

de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Alhucenas núm. 5 Kaddur Ben Mohamed núm. 445, herido el día 20 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 Mohamed Ben Mustafá Ben el Bakí núm. 403, herido el día 29 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del grupo de Regulares de Alhucenas núm. 5 Amar Ben Beni Saïd Kaddur, núm. 830, herido el día 3 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Alf Ben Daux-Ben Tag-suli, núm. 1.888, herido el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Hamed Ben Mohamed Hayati, núm. 9.250, herido el día 19 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Abdel-Kader Ben Kaddur, número 11.100, herido el día 9 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Amar Ben Mohamed, número 28.640, herido el día 15 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 24 Luis Alvarez Rodríguez, herido el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 Antonio Barrero Barrero, herido el día 26 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Cazadores de Taxisir núm. 7 Juan Barrera Díaz, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Emilio de la Calle Rojas,

herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 Luis Campanario Manchado, herido el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Máximo Campos Muñoz, herido el día 16 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Francisco Cardiel Compaired, herido el día 16 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 24 Manuel Comesaña González, herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 José Conde Hermida, herido el día 5 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la novena bandera de La Legión Juan Coronado Fernández, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Gerardo Corredera García, herido el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 José Antonio Díez Boza, herido el día 13 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Francisco Díez Ríos, herido el día 4 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Sergio Domínguez Taboada, herido el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña núm. 29 Luis Fernández Ferrero, herido el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña núm. 29 Francisco Fernández Rodil, herido el día 26 de enero de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Andrés Fernández Sáez, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la 15 bandera de La Legión José Frañde García, herido el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 3 Ramón García Pérez, herido el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Jesús García de Vicuña, herido el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 18 Justino Garrido López, herido el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 35 Ramón Gil Geipe, herido el día 16 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 3 Antonio González Reyes, herido el día 1 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la primera bandera de La Legión Casimiro Ibar Fernández, herido el día 2 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Honorato Juan Planis, herido el día 13 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento Flechas Negras Carmelo Lastera Esparza, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la quinta bandera de La Legión José Lebrato Moreno, herido el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña núm. 31 Maximino Lera Martínez, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 25 Regalado López Meléndez, herido el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 José López Novales, herido el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 17 Antonio Rodríguez Rodríguez, herido el día 11 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6 Baldozero Rojo Manso, herido el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la 17 Bandera de La Legión Marcelino Sainco Silva, herido el día 2 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 José Seijo Gómez, herido el día 28 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Tomás Torres Lánar, herido el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 27 José Toube Mornja, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del primer Regimiento de Infantería Fochas Verdes José Ubeil Urcillas, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Cesáreo Vázquez Vázquez, herido el día 14 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 33 Juan Villalta Fernández, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 52 Amparo Villanueva Rojas, herido el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 17 Jesús Vives Lobera, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 17, Wenceslao Yubero Gil, herido el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Guardia de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca Gabriel Galván Fernández, herido el día 9 de marzo de 1937, siendo cabo de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Guardia de la Comandancia de la Guardia Civil de Alicante Manuel Martínez García, herido el día 24 de diciembre de 1936, siendo cabo de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Guardia de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid Joaquín Rivera Rey, herido el día 6 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Guardia de la Comandancia de la Guardia Civil del Zaragoza Domingo Somoza Novoa, herido el día 30 de septiembre de 1936, siendo cabo de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Guardia de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca Antonio Ballesteros Berdún, herido el día 25 de agosto de 1937, siendo sargento de la reserva de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Montejuarra Faustino Alfonso Asiain, herido el día 10 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Milicias de la séptima Bandera de F. E. T. de Aragón Ernesto Álvarez Cortés, herido el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta Bandera de F. E. T. de Aragón Miguel Álvarez Sáez de Guzmán, herido el día 23 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Milicias de la tercera Bandera de F. E. T. de Granada Cecilio Atero García, herido el día 16 de

enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la Bandera de F. E. T. de Marruecos José Bayona Azosta, herido el día 25 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Galicia Francisco Corral Moline, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera Bandera de F. E. T. de Castilla Mariano Díaz Villarrubia, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la Bandera de F. E. T. de Málaga Juan Luna Afjoña, herido el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Santa Gadea, Bienvenido Peña Marquina, herido el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Milicias de la cuarta Bandera de F. E. T. de Castilla Maximiliano Resino Esteban, herido el día 3 de septiembre de 1932. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias del batallón de Voluntarios de Toledo núm. 1 Gregorio de la Rosa Mérida, herido el día 2 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Milicias de la tercera Bandera de F. E. T. de Castilla Atlano Sánchez González, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Milicias de la Bandera de F. E. T. de Canarias Julio Santana Fernández, herido el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Milicias de la quinta Bandera de F. E. T. de Navarra Emiliano Torrea Lorea, herido el día 22 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Lúcar Gregorio Valencia Rodríguez, herido el día 31 de diciembre de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Navarra, Eugenio Villacampa Arnal, herido el día 25 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Valvaiera Paulino Villanueva Grijalba, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Si Mohamed Haxani, núm. 98, herido el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de la Mehalla Jalifiana de Larache núm. 3 Hamed Ben Belker, número 237, herido el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la Mehalla Jalifiana de Larache núm. 3 El Mehdi Ben Ali, número 252, herido el día 11 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Guardia Jalifiana de Tetuán Hamed Ben Selán Haldi, número 360, herido el día 18 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abdelán Ben Hamed Buisrafi, núm. 635, herido el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Muid Ben Roaza Ubdelbali, núm. 682, herido el día 25 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de la Mehalla Jalifiana de Larache núm. 3 Abdelkader Ben Dris, núm. 733, herido el día 5 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de la Mehalla Jalifiana de Larache núm. 3 Hossein Ben Meheyyul, núm. 757, herido el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehalla Jalifiana de Larache núm. 3 Mohamed Ben Moha

med, núm. 768, herido el día 2 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Hamed Sedik, núm. 924, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Fed-Dal Ben Ali, número 939, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, el Gair Ben Abdelkader, núm. 1.024, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, Ali Ben Hamed Lédri, núm. 1.090, herido el día 28 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, Abselán Ben Mohamed Ben Laarbi, núm. 1.511, herido el día 1 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Ali Ben Ali, número 1.550, herido el día 30 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mohamed Ben Hamed, núm. 1.567, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mohamed Ben Hamed, núm. 1.577, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mustafa Ben Al-Lal, número 1.591, herido el día 7 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mohamed Ben Si Mailud, núm. 1.595, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mohamed Ben Bachir, núm. 1.672, herido el día 24 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Buselhan Ben Solimán, núm. 1.805, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Berber Ben Sel-Lan Ben Marraxi, núm. 2.217, herido el día 19 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Al-Lal Ben Mohamed, número 2.250, herido el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Abdelrahman Ben Mehdi Tagnuti, núm. 3.372, herido el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Laarbi Ben Hamed, núm. 2.338, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mailud Ben Madani, núm. 2.454, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Yiladi Ben Abdelrahman, núm. 2.502, herido el día 19 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, Mohand Ben Mohand Amizian, núm. 3.253, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, Laalami Ben Mohamed Hosmar, núm. 3.273, herido el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Abdelkader Bagaile, núm. 3.327, herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Abdeslam Ben Al-lux, núm. 3.969, herido el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, Mohand Ben Kadur, núm. 4.505, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, Hamido Benhammu, núm. 4.526, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Amar, núm. 4.578, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Mohamed Ben Laarbi, núm. 4.800, herido el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, Mulek Ben Hadu, núm. 4.867, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, Hamed Ben Hadu, núm. 5.067, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, Layasi Ben Mach Abselán, núm. 5.097, herido el día 14 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, Abomar Ben Luki, núm. 5.361, herido el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, Mohamed Ben

Mohamed Mimun, núm. 5.579, herido el día 24 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mehen Hach, núm. 5.585, herido el día 25 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Amar, núm. 5.625, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Embark, núm. 5.925, herido el día 7 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Al-lal, núm. 5.982, herido el día 26 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Abselán Ben Kasen, núm. 6.204, herido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Al-lal, núm. 6.292, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Abdelam Ben Al-lal, núm. 6.317, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Aixa Ben Abselán Jomsi, núm. 6.480, herido el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Abdelkader Ben Mohamed Amar, núm. 6.520, herido el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Amar Ben Mohamed, núm. 6.687, herido el día 20 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Amar Ben Mohamed, núm. 6.723, herido el día 1 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Hamed Ben El Kebir Dukali, núm. 6.756, herido el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Abselán Ben Mohamed Jomsi, núm. 7.973, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Ajai Ben Mensor Charau, núm. 8.369, herido el día 10 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Mohamed Garruch, núm. 9.768, herido el día 8 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Al-Lal, número 11.194, herido el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mohamed Melara, núm. 11.214, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abdelá Ben Si Ali Ben Selam, núm. 11.527, herido el día 6 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Hamu Ben Hamu, número 13.475, herido el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Busta Ben Embark, núm. 13.517, herido el día 25 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Hamed Ben Abderrahman, núm. 13.568, herido el día 5 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Hamed Ben Hossain Hadi, núm. 15.297, herido el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Buchaid Ben Hamed, núm. 15.366, herido el día 17 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mimun Ben Abdel-Lal, núm. 17.758, herido el día 1 de diciembre de 1935. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Abselán Ben Mojabia, núm. 18.117, herido el día 19 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Hamed Ben Mohamed Hamed, núm. 18.543, herido el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Abdelhabir Idri, núm. 19.059, herido el día 20 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Mizzián, núm. 19.129, herido el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Amar Ben Mohamed, número 19.421, herido el día 5 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Mohamed Ben Amar, núm. 20.003, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben el Mehedi, núm. 20.245, herido el día

21 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, Amar Ben Seriot, número 20.351, herido el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Lahadar Ben Mohamed, núm. 21.095, herido el día 4 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 3, Chah Ben Mohamed Hachs, núm. 22.306, herido el día 23 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Mohamed, núm. 24.832, herido el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, Abselán Ben Hamed, núm. 24.945, herido el día 4 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Madrid, 4 de junio de 1941.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Concursos

Creada la Inspección de Especialistas en la Dirección general de la Guardia Civil, se anuncia a concurso entre los jefes y capitanes de dicho Cuerpo las plazas siguientes:

Una de teniente coronel, otra de comandante y otra de capitán, para los pertenecientes a los Tercios de Costas y Fronteras.

Otra de capitán, para los pertenecientes a los Tercios rurales y móviles.

Los que aspiren a ocuparlas, lo solicitarán del Director General del expresado Cuerpo en el plazo de ocho días, para los residentes en la Península y de doce para los destinados en Canarias, Baleares y Marruecos, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, cuyas peticiones documentadas, con servicios de campaña, recompensas de guerra méritos apropiados e informe reservado serán cursadas por los Jefes de los Tercios a la Sección de Personal del citado Centro, en el indicado plazo, y los designados serán destinados al Cuadro Eventual de Mando.

Madrid, 6 de junio de 1941.

VARELA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 10 de mayo (D. O. núm. 104), pasa destinado de

Jefe del segundo Negociado de la Sección de Personal de la Dirección General de la Guardia Civil, el teniente coronel de dicho Cuerpo don Eugenio Calvete Hernández, del Cuadro Eventual de Mando y en comisión en el mismo Centro.

Madrid, 6 de junio de 1941.

VARELA

Pasan a servir los destinos de provisión normal los capitanes de la Guardia Civil que a continuación se expresan, con efectos de alta y baja en la revista del mes actual.

D. Mariano Santa Ana de la Rosa, de la 121 Comandancia rural, a a 216 Rural (V.).

D. Miguel Beltrán Nos, de la 216 Comandancia rural, a la 107 Rural (F.).

Madrid, 6 de junio de 1941.

VARELA

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo, a la que pasó por orden de 6 de agosto de 1940 (D. O. núm. 179), y pasa a la de disponible forzoso, en las condiciones que determina el apartado a) del artículo tercero del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) el teniente coronel de la Guardia Civil D. Carlos Sierra Guasp, quedando afecto a la unidad en que actualmente se encuentra.

Madrid, 5 de junio de 1941.

VARELA

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para la provisión de las vacantes de Instructores de tercera de la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de

Guinea, he tenido a bien designar para el desempeño de dicho cargo a los cabos de la Guardia Civil siguientes:

- D. Antonio Puga Sánchez,
- " Juan Jover Arzaldo,
- " Antonio Domínguez Arrieta,
- " Salvador Camaró Payja.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1941.—P. D.: Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 157.)

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERIA

Movimiento de fondos durante el primer cuatrimestre del año 1941.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia en fin del año 1940.....	303.465,88	Satisfecho por cuotas de auxilio en el mes de enero	151.644,35
Recibido de los socios en enero.....	97.833,81	Idem en febrero	185.666,60
Idem en febrero	106.991,86	Idem en marzo	135.500,00
Idem en marzo	126.708,28	Idem en abril.....	115.000,00
Idem en abril	100.562,79	Gastos generales	2.636,82
Devuelto por el Regimiento de Infantería número 37 el importe del resto de cuota de auxilio del comandante D. Francisco Granell Bisbal, por ausencia de la beneficiaria ..	1.000,00	Pagado a Sociedades similares por cantidades remitidas erróneamente	2.651,36
		Existencia en fin del cuatrimestre, según detalle	152.443,49
Total	745.562,62	Total	745.562,62

DETALLE DE LA EXISTENCIA

En metálico en Caja	18.223,01
En abonos en ídem	31.687,93
En c/c. en la Caja Central Militar	23.892,19
En c/c. en el Banco de España	78.640,36
Total	152.443,49

Madrid, 13 de mayo de 1941.—El Teniente coronel, Tesorero, *Rafael Mazeres*.—Intervine: El Teniente coronel, Secretario, *José Mantilla*.—V.º B.º, El Coronel, *Núñez*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

A partir de la publicación de este anuncio, y hasta el día 11 de junio próximo inclusive, se admiten ofertas en la secretaría de la Junta Económica de este Parque para la adquisición de los siguientes artículos:

Reses vacunas o carne en canal.
Leña para hornos y para refacción de ranchos.

Patatas.
Vino.
Sal.

Paja corta empacada para pienso.
Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de sujetarse en lo posible, se encuentran de manifiesto en dicha secretaría todos los días laborables, de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

De los artículos, se acompañarán a las ofertas muestras en triplicado y pueden ofrecerse puestos en los al-

macenes de este Parque o en los de sus depósitos de Alicante, Albaceta, Castellón y Murcia.

Las adjudicaciones que procedan se harán en la próxima reunión de dicha Junta y después del cierre de la admisión de ofertas.

Los adjudicatarios satisfarán a prorrato el importe de es anuncio.

Valencia, 28 de mayo de 1941.

ANUNCIOS

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9 MADRID - Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORREA-JES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, CALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EM-BLEMAS, BASTONES, ETC.


"el aguila" tintoreria

Amirante, 24, Teléf. 23601 :—: Argensola, 21, Teléf. 40839
Talleres: Jaén, 46

CASA ESPECIALIZADA EN RECOMPOSICION Y LIMPIEZA DE TODA CLASE DE PRENDAS MILITARES
MUESTRAS GRATIS

EL SOLDADO DESCONOCIDO

Mayor, 82 - MADRID :—: Paz, 21 VALENCIA
SANTIAGO, 84 - VALLADOLID
LOS MEJORES UNIFORMES

DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA

Pedido de ejemplares 7.

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la Superioridad, respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,50 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliando a ocho días los de provincias, quince los residentes en plazas de Africa, Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.

AGUAS
MINERALES
NATURALES

CARABANA

PURGANTES
DEPURATIVAS
ANTISEPTICAS
Y ANTIBILIOSAS

LIBRERIA Y CASA EDITORIAL
HERNANDO, S. A.

Arenal, 11 - Madrid

Obras Militares de Salinas.—
Ortega: Geometría.—Palleto: Tri-
gonometría.—Miranda Podadera:
Análisis Gramatical, Prácticas de
Análisis, Ortografía y Curso de
Redacción.

Todas utilísimas.



CASA GUERRERO

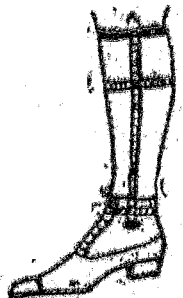
ZAPATERIA MILITAR
Teléfono 26305

CASA ESPECIAL EN

POLAINAS, "LEGGINGS"

CORREA-JES, CALZADO, BOTAS
ENTERIZAS PARA EL EJERCITO,
GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS,
SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID
(junto a Capitanía General)



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto en que fué impreso, y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,30
Número o pliego atrasado	0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	18,75
Al DIARIO OFICIAL ...	15,00
A la Colección Legislativa	3,75

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	37,50
Al DIARIO OFICIAL	30,00
A la Colección Legislativa	7,50

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán además por servicio de reparto una peseta al trimestre

tes a su fecha y las de la Colección Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de África, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 ptas. cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y de Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903, y del 1905 al 1930, ambos inclusive, encuadernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Primer trimestre del 1891; segundo, tercero y cuarto de 1895; cuarto de 1896; primero, tercero y cuarto de 1899; cuarto de 1900; primero, segundo y ter-

cero de 1904, y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1930, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940 y primero de 1941, encuadernados en rústica al precio de 20 pesetas trimestre.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1877, 1878, 1884, 1885 (primer tomo), 1886, 1887, 1888, 1889, 1891, 1895, 1897, 1899, 1900, encuadernados en holandesa, al precio de 12 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1931 y 1932 encuadernados en rústica, nuevos al precio de 10 pesetas.
1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1933, 1934 y 1935, nuevos, encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, y el 1940, encuadernado en rústica, a 20 ptas.